

RESOLUCIÓN Nº 309/2026 DEL CONSEJERO DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DEL "BARRIO DE LOBETE - FASE I" (LOGROÑO) MARCO CO2.I01, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, constituye la norma básica para la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en materia de vivienda. En su Programa 1 (Barrios), establece un modelo de rehabilitación integral para la mejora de la eficiencia energética en edificios de uso predominante residencial y viviendas, dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en los municipios.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Logroño, en cumplimiento del artículo 10 del RD 853/2021, adoptó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022 la delimitación territorial del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Barrio de Lobete". Este ámbito fue definido como un área de actuación continua de 10,60 hectáreas que engloba un total de 19 edificios con 688 viviendas, sentando las bases para la regeneración urbana del sector.

TERCERO. Con fecha 28 de febrero de 2024, se formalizó entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño, el Acuerdo nº 06 de la Comisión Bilateral, instrumento previsto en el artículo 12 del citado Real Decreto 853/2021. En dicho acuerdo se definió la Fase I del proyecto, previendo la actuación sobre 192 viviendas con una inversión subvencionable de 5.289.600,00 € y una ayuda pública máxima de 4.305.200,00 €, financiados íntegramente por la Unión Europea - NextGenerationEU.

CUARTO. Con fecha 10 de julio de 2025, la Consejería competente en materia de vivienda y el Instituto de la Vivienda de La Rioja (en adelante IRVI S.A.) suscribieron el Convenio de Colaboración para la gestión de estas ayudas. En base al artículo 7 del RD 853/2021, el IRVI S.A. actúa como entidad colaboradora y medio propio, encargándose de la recepción de solicitudes, verificación de requisitos técnicos, custodia de fondos y entrega de los mismos a los beneficiarios. Los fondos (por importe de 4.305.200,00 €) ya obran en poder del IRVI S.A. tras la Resolución de transferencia 319/2024 de 2 de mayo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/137430	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0389441
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

QUINTO. En virtud de la concesión directa de esta subvención y en su ejercicio como entidad colaboradora, el 22 de octubre de 2025 el IRVI S.A formaliza Convenio de colaboración con el agente rehabilitador y los beneficiarios últimos para la ejecución de la Fase I del Entorno Residencial de Rehabilitación “Barrio de Lobete” al amparo del Programa 1.

SEXTO. Con fecha 27 de noviembre de 2025, Obras de Construcción e Instalaciones S.A. (en adelante OCISA) presentó como representante las solicitudes para 168 viviendas distribuidas en seis portales (C/ Obispo Fidel García 4, 6, 8 y 10; Avda. Lobete 31 y 33).

SÉPTIMO. Con fecha 17 de abril de 2026 son emitidos informes jurídicos y técnicos favorables por parte del IRVI S.A sobre el grado de cumplimiento en la ejecución del programa 1 Fase I del Barrio de Lobete de Logroño, como medio propio de la Administración.

OCTAVO. Con fecha 21 de abril de 2026 son emitidos informes favorables de los servicios técnicos del Servicio de Vivienda sobre las actuaciones de rehabilitación en los edificios y la concesión de la subvención.

NOVENO. Con fecha 21 de abril de 2026 es emitida propuesta de resolución de concesión de subvención a favor de las Comunidades de propietarios del “Barrio de Lobete” que han solicitado ayudas dentro del Programa 1 a nivel de Barrio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El régimen jurídico aplicable a esta subvención es el establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Acuerdo nº 06 de la Comisión Bilateral de fecha 28 de febrero de 2024, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; así mismo, es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/137430	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0389441
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

SEGUNDO. De conformidad con la cláusula cuarta del Convenio entre el Gobierno de la Rioja y el IRVI S.A de fecha 10 de julio de 2025 el titular de la Consejería con competencia en materia de vivienda interviene como órgano concedente de las ayudas; a tales fines resolverá con estricta sujeción a lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y normativa reguladora del régimen de subvenciones. La Resolución no conllevará documentos contables ya que el crédito se encuentra transferido al IRVI, S.A.

Con arreglo al artículo 180.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, “Los Consejeros, en la Administración General, y los presidentes u órganos que determine su normativa de organización, en los organismo públicos y demás entidades que tengan que ajustar su actividad al derecho público, son los órganos competentes para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin.

TERCERO. De conformidad con el artículo 16.1 del RD 853/2021 y bajo el amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Comunidad Autónoma de La Rioja justifica razones de interés público, social, económico y humanitario, en atención al interés público subyacente en los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial aprobados por el Real Decreto 853/2021, así como los exigentes objetivos marcados en la gestión y tramitación de las ayudas, cuya financiación excepcional por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, exige altas cotas de eficacia y eficiencia administrativa.

CUARTO. Las solicitudes de ayudas presentadas por la rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) “Barrio de Lobete”, se hacen de conformidad con el Capítulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

Se solicita subvención por las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda (Artículo 14.1 a del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre).

Se presentan un total de seis solicitudes, correspondientes cada una a un portal integrado en el Entorno declarado. Cada instancia ha sido debidamente suscrita por los respectivos presidentes de las comunidades de propietarios.

Tras el análisis de los informes del IRVI S.A. y de conformidad con el criterio técnico del Servicio de Vivienda, cuyo informe de fecha 21 de abril de 2026 sirve de base determinante, se propone la concesión de las ayudas. Los términos de la concesión se ajustan a la validación final realizada por dichos servicios técnicos en los siguientes extremos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/137430	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0389441
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

A. ENTORNO RESIDENCIAL Y NUMERO DE VIVIENDAS

Las subvenciones objeto de estudio se encuadran en el proyecto de rehabilitación de un conjunto de 168 viviendas ubicadas en el término municipal de Logroño, concretamente en 6 bloques:

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	Nº VIVIENDAS	Nº LOCALES
Calle Obispo Fidel García 4	28	9
Calle Obispo Fidel García 6	28	12
Calle Obispo Fidel García 8	28	10
Calle Obispo Fidel García 10	28	10
Avenida Lobete 31	28	11
Avenida Lobete 33	28	2
TOTAL	168	54

Las viviendas se hallan integradas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Barrio de Lobete", conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Logroño de 27 de julio de 2022. En consecuencia, la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 853/2021, no solo por su delimitación territorial, sino también porque el uso residencial de vivienda representa la mayor parte de la superficie construida, cumpliendo así con el umbral mínimo del 50% exigido por la norma.

Con fecha 28 de febrero de 2024, se formalizó el Acuerdo nº 06 de la Comisión Bilateral (art. 12 del RD 853/2021), dicho acuerdo preveía una actuación inicial sobre 192 viviendas. La solicitud actual, que comprende 168 viviendas y 54 locales, se ajusta a lo estipulado al no exceder el máximo previsto y mantenerse dentro del ámbito de la Fase I.

B. EDIFICIOS OBJETO DE REHABILITACIÓN

Los edificios objeto de las actuaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 853/2021:

- Proyecto y planificación: Dispone de Proyecto de Ejecución (Play Arquitectura, 2025) con licencia municipal. Se adjunta igualmente el libro del Edificio existente que incluye el diagnóstico y plan de mejora del inmueble.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/137430	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0389441
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- **Gestión de Residuos:** El proyecto garantiza la recuperación de al menos el 70% de los residuos no peligrosos y prioriza la demolición selectiva.
- **Uso y Eficiencia:** Se confirma que más del 50% de la superficie sobre rasante es de uso residencial. La actuación alcanza un ahorro de energía primaria superior al 60%, cumpliendo los umbrales del RD 853/2021.
- **Principio DNSH:** Consta declaración responsable del técnico redactor garantizando el cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" al medio ambiente (Reglamento UE 2021/241).

C. IDENTIDAD Y REPRESENTACIÓN

Las seis solicitudes de subvención han sido suscritas por las presidencias de las respectivas comunidades de propietarios y formalizadas por la mercantil OCISA en calidad de representante. Asimismo, consta acreditada la designación de dicha entidad como agente rehabilitador, ostentando las facultades necesarias para la tramitación de las ayudas y la cesión del derecho de cobro a su favor, todo ello de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios formalizado con fecha 8 de febrero de 2024.

Constituyen destinatarios últimos de las ayudas, de conformidad al artículo 13 del Real Decreto 853/2021 las comunidades de propietarios de:

Calle Obispo Fidel García 4
Calle Obispo Fidel García 6
Calle Obispo Fidel García 8
Calle Obispo Fidel García 10
Avenida Lobete 31
Avenida Lobete 33

D. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y AYUDA SOLICITADA

Se solicita subvención por las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda (Artículo 14.1 a del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/137430	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0389441
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Se solicitan ayudas por el máximo, justificando una reducción de al menos 60 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

Al ser zona climática D se presenta una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, de al menos un 35 %

De conformidad con el artículo 14.1.a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se consideran actuaciones subvencionables aquellas destinadas a la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial, siempre que se acredite el cumplimiento de los hitos de eficiencia energética establecidos.

En el presente expediente, las actuaciones proyectadas cumplen con las exigencias normativas para el acceso al tramo superior de ayudas, atendiendo a los siguientes criterios:

- **Eficiencia Energética:** Se justifica una reducción del consumo de energía primaria no renovable superior al 60% ($\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$), según la certificación energética aportada.
- **Demanda Energética:** Al encontrarse los edificios situados en la Zona Climática D, se acredita una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de, al menos, un 35%, cumpliendo así con el umbral exigido para dicha zona geográfica.
- **Costes Subvencionables:** Según el artículo 14.2, se incluyen en la base de la ayuda los gastos de gestión, honorarios profesionales, redacción de proyectos, dirección de obra y tramitación administrativa. No se computan como costes subvencionables los relativos a licencias, tasas e impuestos, a excepción del IVA no recuperable.

Asimismo, la determinación de la cuantía de la subvención se ajusta a los límites máximos previstos en el artículo 15 y su Tabla 15.1, en función del ahorro energético alcanzado:

1. Se aplica un porcentaje máximo del 80% sobre el coste de la actuación subvencionable.
2. La cuantía máxima de la ayuda se fija en 21.400 euros por vivienda.
3. Para los locales comerciales situados sobre rasante que participan en los costes de ejecución de la actuación, se establece una cuantía máxima de 192 euros por metro cuadrado de superficie construida.

En consecuencia, tras la instrucción y fiscalización de las solicitudes por parte del IRVI S.A., en su condición de entidad colaboradora y medio propio, y una vez ratificado el cumplimiento de los requisitos mediante el preceptivo informe de supervisión de los Servicios Técnicos del Servicio de Vivienda, queda acreditado el cumplimiento técnico y económico de las solicitudes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/137430	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0389441
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Por lo expuesto, se constata que las actuaciones proyectadas cumplen con los criterios de eficiencia y ahorro energético necesarios para el acceso al tramo máximo de subvención previsto en el Programa 1, procediéndose a la concesión de las ayudas en los términos que se detallan en la presente Resolución y sus Anexos.

Vistos los textos legales citados, la competencia del artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda esta Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la despoblación:

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER la Ayuda Base del Programa 1 por importe total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (3.941.184,00 €)** a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, a las seis Comunidades de Propietarios del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Barrio de Lobete" Fase I, correspondiente a 168 viviendas y 54 locales, que se relacionan detalladamente en los Anexos I a VI de la presente Resolución.

SEGUNDO. Autorizar la cesión del derecho de cobro a favor de OCISA, en su condición de Agente Rehabilitador y cesionario debidamente acreditado.

TERCERO. Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026. En el plazo máximo de los 3 meses siguientes a la conclusión de las obras, deberá entregarse la documentación acreditativa de la realización de las actuaciones, exigida en el Convenio de colaboración de fecha 22 de octubre de 2025 firmado entre el IRVI S.A. el agente rehabilitador y los beneficiarios últimos y en especial, los Certificados de Eficiencia Energética (CEE) ex ante y ex post realizados por técnicos competentes con el mismo programa reconocido de certificación y registrados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Los beneficiarios podrán obtener pagos a cuenta de la ayuda reconocida en esta Resolución de concesión conforme a las siguientes reglas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/137430	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0389441	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

1. Se podrán efectuar pagos a cuenta que supongan la entrega de fondos con carácter previo a la justificación final. El importe total de estos pagos a cuenta no podrá superar el 80% de la subvención total concedida. Lo restante se librará una vez presentada y validada la documentación justificativa final exigida en el Real Decreto 853/2021.
2. El pago a cuenta se realizará de forma fraccionada, previa solicitud del beneficiario, y deberá ir acompañado necesariamente de la siguiente documentación:
 - Certificaciones de obra parciales expedidas por el director de obra o técnico competente.
 - Facturas correspondientes a la obra ejecutada y certificada.
3. Los pagos a cuenta a favor del Agente Rehabilitador (OCISA) quedará sujeto a la prestación de las garantías establecidas en el instrumento de colaboración de fecha 22 de octubre de 2025.
4. En aplicación del artículo 6 del citado Real Decreto, los beneficiarios del programa 1 quedan exonerados de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos de capacidad previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se acreditarán mediante declaración responsable.

QUINTO. Esta subvención está financiada mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estando sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

SEXTO. Los beneficiarios deberán Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. En todo caso los beneficiarios preverán mecanismo de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/137430	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0389441
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

SÉPTIMO. Los beneficiarios y, en su caso, el agente rehabilitador, se comprometen a cumplir con los más altos estándares éticos y a adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para garantizar la imparcialidad y la integridad en la gestión de los fondos, todos los intervinientes en la ejecución de las ayudas deberán suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

El beneficiario debe garantizar que el coste de la actuación subvencionada no será objeto de ninguna otra ayuda proveniente de fondos de la Unión Europea, ni de otros fondos públicos o privados que, acumulados con la presente ayuda, superen el coste total de la actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de agosto, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, sin necesidad de presentar el recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos. 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/137430	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0389441
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

ANEXO I OBISPO FIDEL GARCÍA Nº 4

AHORRO ENERGÉTICO

	INICIAL	FINAL	REDUCCIÓN
Cep,nren	165,19	63,57	61,52 %
DEMANDA Energética Anual Global de Calefacción y Refrigeración	107,56	29,97	72,14 %

CUANTÍA MÁXIMA AYUDAS

REDUCCIÓN ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda	Cuantía máxima de la ayuda por m² en locales
$\Delta Cep,nren \geq 60\%$	80%	21.400 €	192 €

SUBVENCIÓN MÁXIMA

Será la de menor importe entre la subvención máxima por costes de la actuación y la subvención máxima por ayuda a viviendas y locales.

- SUBVENCIÓN MÁXIMA POR COSTES DE LA ACTUACIÓN

IMPORTE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE MÁXIMO	SUBVENCIÓN
823.800 €	80 %	659.104 €

- SUBVENCIÓN MÁXIMA POR AYUDA A VIVIENDAS Y LOCALES

VIVIENDAS		
Nº VIVIENDAS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDA POR VIVIENDA (€/viv)	AYUDA MÁXIMA
28	21.400	599.200 €

LOCALES		
SUP. CONSTRUIDA (m²)	AYUDA POR m² DE SUP. CONSTRUIDA (€/m²)	AYUDA MÁXIMA
312	192	59.904 €

TOTAL: **659.104 €**

SUBVENCIÓN MÁXIMA: 659.104 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/137430	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0389441
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO II OBISPO FIDEL GARCÍA Nº 6

AHORRO ENERGÉTICO

	INICIAL	FINAL	REDUCCIÓN
Cep,nren	191	64,5	66,23
DEMANDA Energética Anual Global de Calefacción y Refrigeración	108,43	30,08	72,26

CUANTÍA MÁXIMA AYUDAS

REDUCCIÓN ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda	Cuantía máxima de la ayuda por m² en locales
$\Delta Cep,nren \geq 60\%$	80%	21.400 €	192 €

SUBVENCIÓN MÁXIMA

Será la de menor importe entre la subvención máxima por costes de la actuación y la subvención máxima por ayuda a viviendas y locales.

- SUBVENCIÓN MÁXIMA POR COSTES DE LA ACTUACIÓN

IMPORTE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE MÁXIMO	SUBVENCIÓN
823.880 €	80 %	659.104 €

- SUBVENCIÓN MÁXIMA POR AYUDA A VIVIENDAS Y LOCALES

VIVIENDAS		
Nº VIVIENDAS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDA POR VIVIENDA (€/viv)	AYUDA MÁXIMA
28	21.400	599.200 €

LOCALES		
SUP. CONSTRUIDA (m²)	AYUDA POR m² DE SUP. CONSTRUIDA (€/m²)	AYUDA MÁXIMA
312	192	59.904 €

TOTAL: 659.104 €

SUBVENCIÓN MÁXIMA: 659.104 €

ANEXO III OBISPO FIDEL GARCÍA Nº 8

AHORRO ENERGÉTICO

	INICIAL	FINAL	REDUCCIÓN
Cep,nren	175,45	68,34	61,05
DEMANDA Energética Anual Global de Calefacción y Refrigeración	116,11	34,19	70,55

CUANTÍA MÁXIMA AYUDAS

REDUCCIÓN ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda	Cuantía máxima de la ayuda por m² en locales
$\Delta Cep,nren \geq 60\%$	80%	21.400 €	192 €

SUBVENCIÓN MÁXIMA

Será la de menor importe entre la subvención máxima por costes de la actuación y la subvención máxima por ayuda a viviendas y locales.

- SUBVENCIÓN MÁXIMA POR COSTES DE LA ACTUACIÓN

IMPORTE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE MÁXIMO	SUBVENCIÓN
819.080 €	80 %	655.264 €

- SUBVENCIÓN MÁXIMA POR AYUDA A VIVIENDAS Y LOCALES

VIVIENDAS		
Nº VIVIENDAS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDA POR VIVIENDA (€/viv)	AYUDA MÁXIMA
28	21.400	599.200 €

LOCALES		
SUP. CONSTRUIDA (m²)	AYUDA POR m² DE SUP. CONSTRUIDA (€/m²)	AYUDA MÁXIMA
292	192	56.064 €

TOTAL: 655.264 €

SUBVENCIÓN MÁXIMA: 655.264 €

ANEXO IV OBISPO FIDEL GARCÍA Nº 10

AHORRO ENERGÉTICO

	INICIAL	FINAL	REDUCCIÓN
Cep,nren	175	68,75	60,71
DEMANDA Energética Anual Global de Calefacción y Refrigeración	115,78	34,31	70,37

CUANTÍA MÁXIMA AYUDAS

REDUCCIÓN ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda	Cuantía máxima de la ayuda por m² en locales
$\Delta Cep,nren \geq 60\%$	80%	21.400 €	192 €

SUBVENCIÓN MÁXIMA

Será la de menor importe entre la subvención máxima por costes de la actuación y la subvención máxima por ayuda a viviendas y locales.

- SUBVENCIÓN MÁXIMA POR COSTES DE LA ACTUACIÓN

IMPORTE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE MÁXIMO	SUBVENCIÓN
819.080 €	80 %	655.264 €

- SUBVENCIÓN MÁXIMA POR AYUDA A VIVIENDAS Y LOCALES

VIVIENDAS		
Nº VIVIENDAS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDA POR VIVIENDA (€/viv)	AYUDA MÁXIMA
28	21.400	599.200 €

LOCALES		
SUP. CONSTRUIDA (m²)	AYUDA POR m² DE SUP. CONSTRUIDA (€/m²)	AYUDA MÁXIMA
292	192	56.064 €

TOTAL: 655.264 €

SUBVENCIÓN MÁXIMA: 655.264 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/137430	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0389441
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO V LOBETE Nº 31

AHORRO ENERGÉTICO

	INICIAL	FINAL	REDUCCIÓN
Cep,nren	161,79	64,33	60,24
DEMANDA Energética Anual Global de Calefacción y Refrigeración	104,9	29,9	71,50

CUANTÍA MÁXIMA AYUDAS

REDUCCIÓN ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda	Cuantía máxima de la ayuda por m² en locales
$\Delta Cep,nren \geq 60\%$	80%	21.400 €	192 €

SUBVENCIÓN MÁXIMA

Será la de menor importe entre la subvención máxima por costes de la actuación y la subvención máxima por ayuda a viviendas y locales.

- SUBVENCIÓN MÁXIMA POR COSTES DE LA ACTUACIÓN

IMPORTE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE MÁXIMO	SUBVENCIÓN
820.040 €	80 %	656.032 €

- SUBVENCIÓN MÁXIMA POR AYUDA A VIVIENDAS Y LOCALES

VIVIENDAS		
Nº VIVIENDAS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDA POR VIVIENDA (€/viv)	AYUDA MÁXIMA
28	21.400	599.200 €

LOCALES		
SUP. CONSTRUIDA (m²)	AYUDA POR m² DE SUP. CONSTRUIDA (€/m²)	AYUDA MÁXIMA
296	192	56.832 €

TOTAL: 656.032 €

SUBVENCIÓN MÁXIMA: 656.032 €

ANEXO VI LOBETE Nº 33

AHORRO ENERGÉTICO

	INICIAL	FINAL	REDUCCIÓN
Cep,nren	162,08	63,33	60,93
DEMANDA Energética Anual Global de Calefacción y Refrigeración	105,16	29,2	72,23

CUANTÍA MÁXIMA AYUDAS

REDUCCIÓN ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda	Cuantía máxima de la ayuda por m² en locales
$\Delta Cep,nren \geq 60\%$	80%	21.400 €	192 €

SUBVENCIÓN MÁXIMA

Será la de menor importe entre la subvención máxima por costes de la actuación y la subvención máxima por ayuda a viviendas y locales.

- SUBVENCIÓN MÁXIMA POR COSTES DE LA ACTUACIÓN

IMPORTE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE MÁXIMO	SUBVENCIÓN
820.520 €	80 %	656.416 €

- SUBVENCIÓN MÁXIMA POR AYUDA A VIVIENDAS Y LOCALES

VIVIENDAS		
Nº VIVIENDAS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDA POR VIVIENDA (€/viv)	AYUDA MÁXIMA
28	21.400	599.200 €

LOCALES		
SUP. CONSTRUIDA (m²)	AYUDA POR m² DE SUP. CONSTRUIDA (€/m²)	AYUDA MÁXIMA
298	192	57.216 €

TOTAL: 656.416 €

SUBVENCIÓN MÁXIMA: 656.416 €